CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL

Es fotocopia fiel del original de referencia. Conste.-

Compromiso con la gente

SERIE PJC-2023

MICHELLER C. DE MECHETTI Notaria y Escribana Pública Reg. Nº 447 Eligio Ayala de Solís 1954 - Telef.: 420.566 Asunción - Paraguay

CSJ

ESCRIBANO : MICHELLER EFIGENIA CABRERA CORREA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 447

Nº000530929

PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA FIRMA TECHNOMA S.A.E.C.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS ANTONIO GALLARDO BARRANTES Y JOSE ALVAREZ ROBLEDO * ESCRITURA NÚMERO: VEINTE Y SEIS (26):** En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los TRECE días del mes **de SETIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTE Y TRES,** Ante mí: **MICHELLER CABRERA DE MECHETTI,** Notaria y Escribana Pública, con Registro N° 447, con asiento en esta ciudad Capital, **COMPARECE:** El **Señor PEDRO PABLO SERVIN BARRETO**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.841.284, casado, paraguayo, y ,la Señora **MONICA LETICIA GADEA GOMEZ DE LA FUENTE,** con Cédula de Identidad Civil N° 1.539.203, soltera, paraguaya, domiciliados a los efectos en la casa de la Avda. Gral. Santos N° 1030 C/ Defensa Nacional. Edificio 12 Complejo Textilia, de esta capital. Son mayores de edad, hábiles, quienes manifiestan haber cumplido con las leyes nacionales de carácter personal.- **El Señor PEDRO PABLO SERVIN BARRETO, y, la Sra. MONICA LETICIA GADEA GOMEZ DE LA FUENTE, comparecen en nombre y representación de la firma TECHNOMA S.A.E.C.A. con RUC N° 80060858-5,** designados como Presidente y Directora Titular, respectivamente, conforme a la Asamblea General Ordinaria, asentada en Acta N° 01, de fecha 27 de febrero del 2023, cuya fotocopia debidamente autenticada se halla glosada a este protocolo; con las facultades otorgadas en los Estatutos Sociales en su Artículo Décimo Segundo. **TECHNOMA S.A.EC.A.**, fue constituida originalmente con la denominación de TECHNOMA S.A.C.I. , por Escritura Pública N° 01 de fecha 23 de abril de 2010, autorizada por el Esc. Publico César Hilario Fernández Acevedo; de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 443 folio 4764, Serie D el 20 de mayo de 2010. Y en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 417, Serie D, folio 4349 y sgtes., Sección Contratos, el 20 de mayo de 2010. Omito la

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Es fotocopia fiel del original de referencia. Conste.-

MICHELLER C. DE MECHETTI Notaria y Escribana Pública Reg. Nº 447 Dr. Pe Solís 1954 - Telef.: 420.596 Asunción - Paraguay

transcripción de lo relacionado por dejar fotocopias debidamente autenticadas glosadas a esta Escritura. Posteriormente por Escritura Nº 40 de fecha 26 de julio de 2014, pasada a los folios 77 y sgtes., del Protocolo Civil Sección B, pasada ante la Escribana Josefina Del Carmen Pedersen Fernández, fueron modificados los Estatutos Sociales por aumento de capital de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de Registros Públicos, en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 502, folio 5793 Serie D, el 07 de agosto de 2014. Y en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 466, Serie A, folio 5199 y sgtes., Sección Contratos el 08 de agosto de 2014. Omito la transcripción de lo relacionado por dejarla glosada al protocolo. Por escritura Nº 15 del 05 de abril del 2018, pasada ante la Escribana Josefina Del Carmen Pedersen Fernández fueron nuevamente modificados los Estatutos Sociales, de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro de Asociaciones y Personas Jurídicas, bajo el Nº 2, folio 8. Matricula Jurídica 10570, Serie comercial, el 2/05/2018, y, en el Registro Público de Comercio, Matrícula Comercial Nº 10.815, Serie Comercial, bajo el Nº 02, folio 09-20, el 22/05/2018. Por último, por escritura N° 35 del 27 de junio del 2023, pasada ante la Escribana María Teresa López de Aponte, se protocolizó la modificación total de los Estatutos Sociales, de TECHNOMA S.A.C.I, pasó a TECHNOMA SAECA, de cuyo testimonio se tomó razón en la Sección Personas Jurídicas y Comercio. Matrícula Jurídica N° 10815, Serie comercial, bajo el N° 3, folio 21, el 25 de agosto del 2023, cuya fotocopia debidamente autenticada dejo glosado al protocolo.- **La autorización para este acto surge de la decisión tomada en Sesión de Directorio de fecha 26 de abril de 2022, asentada en Acta de Directorio Nº 10/2022. Y, que copiado textualmente dice: TECHNOMA S.A.C.I. RUC: 80060858-5. LIBRO DE ACTAS DE DIRECTORIO. Acta de sesión de Directorio Nro. 10/2022. Technoma S.A.C.I.** En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de abril del año 2022, siendo las 13:00 horas, se reúne el Directorio de Technoma S.A.C.I. en el local social de la firma, sito

Es fotocopia fiel del original de referencia. Conste.
MICHELLER C. DE MENDOZA
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 447
Diaz de Solis 1954 - Telef: 420-566
Asunción - Paraguay
CSJ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

en Avda. General Santos Nro. 1030 casi Defensa Nacional, complejo Textilia, edificio Nro. 12, planta baja, con la presencia del director presidente, el Sr. Bruno Padovan, del director vicepresidente, el Sr. Pedro Servin, la directora titular, Sra. Mónica Gadea, quienes en conjunto serán referidos como "el Directorio", para considerar los siguientes puntos en el orden del día: 1. **Otorgamiento de poderes especiales para licitaciones públicas o privadas.** El director presidente inicia la sesión explicando que es necesario otorgar nuevos poderes especiales para licitaciones públicas o privadas, a favor de colaboradores, de manera a continuar con las actividades de la sociedad. Los demás directores están de acuerdo con lo mencionado por el presidente y, por ese motivo, aprueban todos por unanimidad el otorgamiento de un poder para licitaciones públicas o privadas, en los siguientes términos: Technoma SACI otorga un poder especial para licitaciones públicas y privadas a favor de **CARLOS ANTONIO GALLARDO BARRANTES, con C.I. Nº. 5.323.231 y JOSÉ ÁLVAREZ ROBLEDO, con C.I. Nº 1.314.452,** todos con domicilio a efectos del poder en Avda. General Santos N° 1030 c/ Defensa Nacional, Complejo Textilia, Edificio 12, Planta Baja, de la ciudad de Asunción, en adelante referidos conjuntamente como **"LOS APODERADOS",** para que actuando en nombre y representación de **TECHNOMA S.A.C.I,** de forma individual y separadamente; o, de manera conjunta, indistintamente, realicen los siguientes actos: **LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS: LOS APODERADOS** estarán facultados a presentarse en cualquier licitación pública o privada, nacional, municipal, internacional o extranjera, concurso de precios, contrataciones directas, invitaciones a participar de ofertas o cualquier otra modalidad de contratación o proceso que pudiera corresponder. A estos efectos, **LOS APODERADOS** podrán presentar y modificar ofertas, aceptar precios, suscribir contratos relacionados a licitaciones, concursos de ofertas o contrataciones directas, firmar pliegos de licitaciones, subscribir cualquier tipo de documento público o privado en general y realizar cualquier tipo de gestión que sea

Es fotocopia fiel del original
de referencia. Conste.-

MICHELLE C. DE MECHETTI
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 447
Díaz de Solís 1954 - Teléf. 420.566
Asunción - Paraguay

necesaria para el cumplimiento de estos fines. **LOS APODERADOS** podrán presentar y modificar ofertas, aceptar precios, firmar pliegos de licitaciones, suscribir contratos, siempre que estén relacionados a licitaciones públicas o privadas y, en general, suscribir cualquier tipo de documento públicos o privados. **LOS APODERADOS** también podrán presentar y suscribir planillas, declaraciones juradas, ofertas, presentar especificaciones y todo tipo de documentos ante quien corresponda. **LOS APODERADOS** también podrán ofrecer garantías, cauciones, fianzas, transigir e impugnar actos. **LOS APODERADOS** también podrán suscribir y rescindir contratos con entidades públicas o privadas, nacionales, binacionales o extranjeras, multinacionales, entes autárquicos y autónomos de economía mixta o empresas del estado, siempre que estén vinculados a licitaciones públicas o privadas. **LOS APODERADOS** también podrán hacer manifestación de bienes y declaraciones juradas, fijar domicilios especiales y realizar trámites ante las oficinas fiscales, administrativas, municipales y demás reparticiones públicas, así como también ante entidades privadas o mixtas. **LOS APODERADOS** también podrán presentar protestas, contestaciones a protestas, presentar o interponer recursos de reconsideración y hacer cualquier tipo de presentación en el marco de procesos de protestas o sumarios u otros procesos que pudieren corresponder. En general, en caso de controversias, **LOS APODERADOS** podrán realizar objeciones o hacer presentaciones de cualquier índole y en cualquier estado del proceso de licitación, compra o concurso de precio e invitación. **LOS APODERADOS** también podrán presentar reclamos, justificativos y cualquier medida o presentación que corresponda, e inclusive entablar acciones judiciales. **LOS APODERADOS** también podrán pactar y presentarse en cualquier tipo de resolución alternativa de conflictos, tales como mediación, arbitraje, conciliación y cualquier otro mecanismo de las entidades públicas y otros que pudieran corresponder. **LOS APODERADOS** también podrán hacer gestiones administrativas de todo tipo ante

autoridades públicas, nacionales o extranjeras, municipales, y sus dependencias y reparticiones, haciendo presentaciones y firmando documentos de todo tipo. En general, **LOS APODERADOS** están facultados a realizar cualquier gestión, acto o diligencia que sea necesario y tuviera relación con licitaciones públicas o privadas. También se deja expresa constancia de que las facultades enumeradas en este poder son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, **LOS APODERADOS** quedan autorizados a ejercer sin restricción alguna, todos los derechos o facultades que acuerde la legislación, que se relacionen o emerjan o sean consecuencia del objeto del presente poder, sea ello a razón de la legislación vigente o de la legislación que en futuro se promulgue. Este mandato no se tendrá por revocado, limitado ni suspendido en tanto el otorgante no manifieste expresamente por escritura pública su voluntad en tal sentido. **2. Anulación del acta de directorio.** Como se labra y emite esta nueva acta, los directores aclaran que el acta de directorio N° 8/2022, de fecha 09 de abril de 2022, queda anulada y sin efecto. Sin otro tema que tratar, se levanta la sesión a las 13:30 horas.- Fdos Sr. Bruno Padovan. Director Presidente. Sr. Pedro Servin. Director Vicepresidente. Sra. Mónica Gadea Director Titular. Es copia fiel del original que tuve a la vista para este otorgamiento, doy fe.- **Y, el Señor PEDRO PABLO SERVIN BARRETO, y, la Sra. MONICA LETICIA GADEA GOMEZ DE LA FUENTE, por la representación invocada, y acreditada, DICEN: Que ratifican por este acto el poder especial a favor de los Sres. CARLOS ANTONIO GALLARDO BARRANTES y JOSE ALVAREZ ROBLEDO, y dicen: Que, se OTORGA PODER ESPECIAL PARA LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS a favor de los Señores CARLOS ANTONIO GALLARDO BARRANTES, con C.I. N° 5.323.231, y, JOSE ALVAREZ ROBLEDO, con C.I. N° 1.314.452,** domiciliados a los efectos del presente acto jurídico en la sede de la firma TECHNOMA S.A.E.C.A, ubicado en la Avda. General Santos N° 1030 c/ Defensa

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Es fotocopia fiel del original de referencia. Conste.-

MICHELLER C. DE MECHETTI Notaria y Escribana Pública Reg. Nº 447 Dia: 06 Sept. 1954 - Telef: 420.566 Asunción - Paraguay

Nacional, Complejo Textilia, Edificio 12, Planta Baja, de la ciudad de Asunción; en adelante referidos conjuntamente como **LOS APODERADOS** para que, actuando en nombre y representación de la firma **TECHNOMA S.A.E.C.A,** de forma individual y/o separadamente; o, de manera conjunta, indistintamente, realicen los siguientes actos: **LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS:** estarán facultados a presentarse en cualquier licitación pública o privada, nacional, municipal, internacional o extranjera, concurso de precios, contrataciones directas, invitaciones a participar de ofertas o cualquier otra modalidad de contratación o proceso que pudiera corresponder. A estos efectos, **LOS APODERADOS**, podrán presentar y modificar ofertas, aceptar precios, firmar pliegos de licitaciones, suscribir contratos, siempre que estén relacionados a licitaciones públicas o privadas y, en general suscribir cualquier tipo de documento público o privado. También podrán presentar y suscribir planillas, declaraciones juradas, ofertas, presentar especificaciones y todo tipo de documentos ante quien corresponda; ofrecer garantías, cauciones, fianzas, transigir e impugnar actos; suscribir y rescindir contratos con entidades públicas o privadas, nacionales, binacionales o extranjeras, multinacionales, entes autárquicos y autónomos de economía mixta o empresa del estado siempre que estén vinculados a licitaciones públicas o privadas; podrán hacer manifestaciones de bienes y declaraciones juradas, fijar domicilios especiales y realizar trámites ante las oficinas fiscales, administrativas, municipales y demás reparticiones públicas, así como también ante entidades privadas o mixtas; presentar protestos, contestaciones o protestas, presentar o interponer recursos de reconsideración y hacer cualquier tipo de presentación en el marco de procesos de protestas o sumarios u otros procesos que pudieren corresponder. En general, en caso de controversias podrán realizar objeciones o hacer presentaciones de cualquier índole y en cualquier estado del proceso de licitación, compra o concurso de precio e invitación; presentar reclamos, justificativos y cualquier medidas o presentación que corresponda, e

inclusive entablar acciones judiciales; pactar y presentarse en cualquier tipo de resolución alternativa de conflictos, tales como mediación, arbitraje, conciliación y cualquier otro mecanismo de las entidades públicas y otros que pudieran corresponder, hacer gestiones administrativas de todo tipo ante autoridades públicas, nacionales o extranjeras, municipales, y sus dependencias y reparticiones, haciendo presentaciones y firmando documentos de todo tipo. En general los apoderados estarán facultados a realizar cualquier gestión, acto o diligencias que sea necesario y tuviera relación con las actividades referidas en el presente documento. Siendo las facultades enumeradas en este poder meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo quedan autorizados a ejercer sin restricción alguna, todos los derechos o facultades que acuerde la Ley, que se relacionen o emerjan o sean consecuencia del objeto del presente poder, sea ello a razón de la legislación vigente o de la legislación que en futuro se promulgue. Este mandato no se tendrá por revocado, limitado ni suspendido en tanto el otorgante no manifieste expresamente por escritura pública su voluntad en tal sentido. En fin realizar cuantos más actos y diligencias fueren menester para el buen cumplimiento de este mandato; quedando los apoderados investidos de las facultades implícitas que determinan la naturaleza del presente mandato. La firma Technoma S.A.E.C.A., con RUC. N° 80060858-5 y los apoderados no adeudan tributos conforme a las constancias expedidas por la SET, con número 4270161788462 del 12/09/2023, válido hasta 12/10/2023; 4270160206664 de fecha 16/08/2023 valido hasta el 15/10/2023, y, 4270161840286 de fecha 13/09/2023, valido hasta 13/10/2023, los que dejo glosados al protocolo.- Prosiguen diciendo los comparecientes que otorgan esta escritura a objeto de ratificar el mandato a favor de los Sres. Carlos Antonio Gallardo Barrantes y de José Alvarez Robledo.- **LEO EN VOZ ALTA** esta escritura a los comparecientes, quienes se ratifican de su contenido, manifiestan su conformidad y aceptación por hallarse redactada en los términos solicitados; firmando

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Es fotocopia fiel del original de referencia. Conste.-

MICHELLER C. DE MECHETTI
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 447
Díaz de Solís 1954 - Telef. 420.566
Asunción - Paraguay

como acostumbran hacerlo, y de haber recibido personalmente la manifestación de voluntad de los otorgantes, de todo lo cual y del contenido de la presente escritura, doy fe.- Fdo. **El Señor Pedro Pablo Servin Barreto, y, la Sra. Mónica Leticia Gadea Gómez De La Fuente, ante mí N.P. Micheller Cabrera de Mechetti, está mi firma y sello.- Le sigue CON**.....//

CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACIÓN NOTARIAL

Compromiso con la gente

Es fotocopia fiel del original de referencia. Conste.

SERIE PJD-2023

ESCRIBANO : MICHELLER EFIGENIA CABRERA CORREA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 447

Nº 000205300

MICHELLER C. DE MECHETTI Notaria y Escribana Pública Reg. Nº 447 Díaz de Solís 1954 - Teléf. 420.566 Asunción - Paraguay

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 26 (VEINTE Y SEIS)********

folio 100 y sgtes.- del Protocolo de la División CIVIL

Sección "A" del Registro Notarial Nº " 447 "

con asiento en ASUNCION

y autorizada por LA N.P. MICHELLER CABRERA DE MECHETTI

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para CARLOS ANTONIO GALLARDO B.

Y JOSE ALVAREZ ROBLEDO a los TRECE días del mes

de SETIEMBRE del año. DOS MIL VEINTE Y TRES.-

MICHELLER C. DE MECHETTI Notaria y Escribana Pública Reg. Nº 447 Díaz de Solís 1954 - Teléf. 420.566 Asunción - Paraguay